

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
 vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de ganadería

CIRCULAR

2059

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Logroño que fue declarada oficialmente con fecha 2 de octubre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de Noviembre de 1947.

El Gobernador Civil
 Alberto Martín Gamero

1406

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Ngdo. 5.º de 6 del presente mes, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Haro de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por Dña. Angelita González de Prado y de Pedro como viuda del que fué médico de asistencia pública domiciliaria, don Francisco Izquierdo Jáuregui, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924: RESULTANDO que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Quintanal de la Sierra (Burgos) y Haro, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6.400 pesetas anuales. CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Haro a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 47 del Reglamento, antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.600 pts. anuales, equivalente al 25% del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: QUINTANAL DE LA SIERRA, 91'90 pesetas. HARO, 41'43 pts. cuyo total de 133'33 pesetas dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Haro, recaudando del de Quintanal de la Sierra, para reintegrarse conforme proviene el citado art. 46 la cantidad que le corresponde aportar.»

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole

que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento y efectos.

Logroño, 20 de octubre de 1947.
 El Gobernador Civil,

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

1426

Don Manuel Muñoz Navarro, mayor de edad, vecino de Cervera del Río Albama (Logroño), como Presidente y en representación de la Comunidad de Regantes en formación de los términos de «Los Prados» y Navajuelas, solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen utilizando, de aguas derivadas de «Los Prados» acequia de «Navajuelas», «Sangrera del Empeño» y desague de la Comunidad de Añamaza, con destino a riegos.

Los pagos de «Los Prados» y «Navajuelas» que lindan al N. con el Prado de Navajuelas, Prado de Barnueva, al S. con finca de Isabel Lacruz Muñoz, al E. con el monte de Navajuelas y O. con el río. El término de «Los Prados» linda al N. con el río y acequia de Navajuelas, al S. con el Prado de Añamaza, al E. con la Sangrera del Empeño y al O. con la Sangrera del Mediano.

Estos términos o parajes están integrados por fincas rústicas que suman una superficie total de 19 hectáreas, 20 áreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mo'a. 26-1.º

Zaragoza, 2 do Octubre de 1947.
 El Ingeniero Director Adjunto,

Presidencia del Gobierno

Fiscalía Superior de Tasas

2054

Por esta Fiscalía Superior de Tasas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido con el n.º 8.021 (074996) por la Fiscalía Provincial de Tasas de Logroño, contra José Castañeira Ruiz y Julián del Río Ramírez, por transporte clandestino de trigo y almortas, que eleva a esta Superior, donde se le asigna el n.º 52.519 (050047), el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de citada provincia a efectos de resolución del recurso dealzada promovido por dichos encartados; y

Resultando: probado que Julián del Río Ramírez fué sorprendido el día 20 de septiembre de 1946 cuando transportaba sin documentación alguna 384 kilos y 303 de almortas, pertenecientes a su padre político José Castañeira Ruiz, que había vendido las últimas al precio abusivo de 2'75 kilo siendo el de tasa 0'80 pesetas.

Resultando: que conforme a los datos que obran en el expediente la capacidad económica de los encartados es: la de Julián del Río 7.500 pesetas y la de José Castañeira 13.000 pesetas.

Resultando: que el Excmo. Señor Gobernador Civil impuso a Julián del Río Ramírez 2000 pesetas de multa e incautación y a José Castañeira Ruiz 1.000 pesetas de multa en resolución de 20 de febrero de 1947, contra la cual interpusieron dichos encartados en tiempo y forma y sin previa constitución del correspondiente del depósito, recursos de alzada que formalizaron mediante escrito en el que sintéticamente alegan que los 384 kilos de su padre político iban acompañados de la correspondiente hoja 0-1 y que las almortas, según se manifestó el comprador estaban libres de contratación y circulación, siendo análogas las razones expuestas por José Castañeira.

Considerando: que los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción comprendida en el artículo 3.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940 en relación con las Circulares 240 y 567 de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, y que de la misma es responsable en concepto de autores Julián del Río Ramírez y José Castañeira Ruiz, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Considerando: que no desvirtúan tales apreciaciones los alegatos de los recurrentes toda vez que en lo actuado se acreditan de manera plena los hechos que se declaran probados pero no obstante habida cuenta de la capacidad económica de Julián del Río Ramírez procede estimar parcialmente el recurso en el sentido de reducir a 1000 pesetas de multa, confirmando la incau-

tación acordada desestimando el recurso interpuesto por José Castañeira Ruiz.

Vistos los artículos 20 de la Ley de 30 de septiembre de 1940 31, 42, y 44 del Reglamento Provisional para su aplicación aprobado en 11 de octubre de 1940, y el Decreto de 20 de julio de 1946

Esta Fiscalía Superior de Tasas Acuerda:

1.º Estimar en parte el recurso interpuesto por Julián del Río Ramírez en el sentido de reducir la multa a la cuantía de mil pesetas confirmando la incautación acordada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Logroño.

2.º Desestimar el recurso entablado por José Castañeira Ruiz confirmando en su totalidad las sanciones que le fueron impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño, sin hacer expresa declaración de temeridad.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento significándole que la anterior resolución ha sido remitida al Sr. Fiscal de Tasas de esa provincia para la ejecución de cuanto en ella se dispone habiéndole también enviado el expediente original

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 8 de Noviembre de 1947.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1198

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, y la Orden de 30 de octubre del mismo año, este Ayuntamiento anuncia a Concurso para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil-Pregonero con el sueldo anual de 1.080 pesetas, con arreglo a las siguientes Bases:

- 1.º Para Caballeros Mutilados.
- 2.º Para excombatientes, excautivos y demás personas dependientes de víctimas de la Revolución y de la Guerra, y caso de no haber solicitantes de los grupos anteriores se pasará a los de turno libre.

Para tomar parte en el Concurso se requiere ser español, mayor de 23 años sin exceder de 45.

Dicha plaza se solicitará por instancia debidamente reintegrada del Sr. Alcalde, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de antecedentes Penales.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por el Sr. Alcalde.
- 4.º Certificado de antecedentes político-sociales expedido por el Jefe Local del Movimiento.

5.º Certificado facultativo de aptitud física y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

6.º Cuantos documentos crean necesarios para oprobear su aptitud y competencia.

El plazo de admisión de instancias será de 30 días hábiles a contar de la fecha de publicación en el B. O. de la Provincia.

Santa Engracia, 1 de septiembre de 1.947.

El Alcalde

EDICTO

1249

Aprobado en principio el expediente de suplemento y transferencia de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del año 1.947, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el Régimen Local de las Haciendas Locales.

Grañón 19 de septiembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1319

Confeccionados los repartimientos de la Contribución Territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1948 así como el padrón de Edificios y Solares, acompañados de sus respectivas listas cobratorias quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser convenientemente examinados y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lardero, 9 de octubre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1260

D. Clemente Cantera Orive, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1948, al objeto de reclamaciones queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 5 septiembre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1432

Confeccionados los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria y Urbana, así como la Matrícula Industrial con sus listas cobratorias para el año 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochánduri, 22 septiembre 1947

El Alcalde

EDICTO

1283

D. Manuel Hernández Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla de la Sierra:

Hago saber: Que presentados gastos forzosos para los cuales no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio consiguiente, así como resultando insuficientes las consignaciones en los capítulos, por este Ayuntamiento se tienen acordados para el primer caso instruir expediente de habilitación de crédito y para el segundo de suplemento con cargo al superavit del ejercicio anterior, dichos expedientes se hallan de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 236 en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Mansilla de la Sierra 27 de Julio de 1947.

El Alcalde

EDICTO

2008

Confeccionados los documentos cobratorios que se relacionan para el año de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse por los Contribuyentes interesados:

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares.

Turruncún, 27 de octubre 1947.

El Alcalde

EDICTO

1211

Efectuado por la Inspección de Amillaramientos el señalamiento global de la riqueza rústica y pecuaria de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para confección del reparto de contribución del ejercicio de 1948, habiéndose aumentado la riqueza imponible en la cantidad de 4.167 58 pesetas, queda expuesto al público indicado señalamiento en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Rincón de Soto a 6 de septiembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

1212

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones conforme previene el artículo 236 del D. ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Corjera 2 de agosto de 1947.

El Alcalde.

EDICTO

1410

Habiendo sido confeccionados los Repartimientos de la Contribución Urbana correspondientes al año 1948 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el 22 de octubre al efecto de oír reclamaciones.

Muro de Cameros 18 de octubre de 1947

El Alcalde,

EDICTO

Debiendo procederse por esta Junta Perifical de mi presidencia a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término municipal, conforme lo dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1.941, y la O. M. de 13 de Marzo de 1.942, por el presente se requiere a todos los contribuyentes por Riquezas Rústica y Pecuaria, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la pro-

vincia, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que en este término posean, con características de las mismas, linderos, extensión superficial y pago o paraje en que se hallen situadas; quedando advertidos que caso de no verificarlo, les sustituirá esta Junta en todas sus actuaciones.

Daroca de Rioja 29 de Septiembre de 1.947.

El Alcalde

ANUNCIO

1951

Instruido expediente de suplementos de Crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de 15 días a los efectos de que pueda ser examinado; y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ventosa 24 de octubre de 1947

El Alcalde

ANUNCIO

7046

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento y Junta Perifical los documentos cobratorios de Rústica y pecuaria; Urbana y Matrícula de industrial para el año de 1.948, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante el plazo siguiente:

La Matrícula de industrial durante diez días.

Repartimiento de Rústica y pecuaria durante diez días.

Repartimiento de Urbana durante ocho días.

Cordovín 30 de Octubre 1.947.

El Alcalde,

ANUNCIO

2122

A los efectos que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 queda expuesto al Público por 15 días hábiles el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1948, como así mismo y por 10 días los Repartos de Contribución Rústica y Pecuaria, Urbana y de Industrial en esta Casa de Ayuntamiento.

Castroviejo 2 de Noviembre de 1.947.

El Alcalde,

ANUNCIO

2048

Quedan a disposición del público para su examen y reclamaciones por el tiempo reglamentario, los siguientes documentos todos para el año 1948-49.

Repartimientos de contribución Rústica y Urbana.

Matrícula Industrial.

Presupuesto Municipal Ordinario.

Ordenanzas Fiscales de toda clase que nutren dicho presupuesto.

Canillas de Río Tuerto 4 de noviembre de 1.947.

El Alcalde,

ANUNCIO

1199

Presentados gastos forzosos para los cuales no existe crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, así como resultando insuficientes las consignaciones en unos Capítulos y sobrantes en otros, se acuerde en sesión de hoy para el primer caso, instruir expediente de habilitación de crédito y para el 2.º de Suplemento transfiriendo el crédito necesario

de otros par tidos cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Dichos expedientes se hallan expuestos al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones según previene el artículo 236 del D. O. de H. L. de 25 de Enero de 1946.

Cañas a 27 de Agosto de 1.947

El Alcalde

ANUNCIO

2002

Confeccionados los repartos de Rústica y Pecuaria Edificios y Solares y Matrícula Industrial para el ejercicio de 1948, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 y 10 días.

Villalba de Rioja 31 octubre 1947.

El Alcalde,

ANUNCIO

1991

Confeccionadas las cuentas municipales del año de 1946, según preceptuan los artículos 348 y 359 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre Haciendas Locales quedan expuestas al público por espacio de 15 días, así como también por otros 15 un expediente de Habilitación y suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año, con el sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y matrícula de contribución industrial y por espacio de 8 días, el padrón de edificios y solares a fin de que puedan ser examinados en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

San Millán de Yécora a 25 de octubre de 1947.

El Alcalde

ANUNCIO

1992

Confeccionadas las cuentas del año de 1946 según preceptuan los artíc. los 343 y 349 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre haciendas locales quedan expuestas al público por espacio de 15 días, así como también por otros 15 un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año con el sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior los repartimientos de contribución rústica y pecuaria; y matrícula de contribución industrial y por espacio de 8 días el padrón de edificios y solares a fin de que puedan ser examinados en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Treviana a 25 de octubre de 1947.

El Alcalde,

ANUNCIO

1989

Formados que han sido los documentos cobratorios de la contribución Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el año de 1948 quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por los plazos reglamentarios a efectos de examen y reclamación por parte de los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Tormantos a 24 de octubre de 1947

El Alcalde